



INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA**, el cual se encuentra pendiente para estudio de admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de noviembre de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Quince, (15) de noviembre de dos mil Veintidós (2022).

RADICADO : 08001405300720220067700
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : BANCO SANTANDER COLOMBIA SA
DEMANDADO : LUIS JESUS MALDONADO SIERRA
PROVIDENCIA : AUTO - INADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Una vez subsanada la presente solicitud de aprehensión, correspondió a este despacho conocer de la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas FRS910 presentada por el apoderado judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria instaurada por **BANCO SANTANDER COLOMBIA SA**, se allega un Contrato de Prenda Sin Tenencia celebrado con el señor **LUIS JESUS MALDONADO SIERRA**.

Al analizar el escrito contentivo de la demanda se observa que se indica que las placas del vehículo motivo de la solicitud es FRS910, y en el Contrato de Prenda Sin Tenencia se menciona al vehículo de placas TL, por lo cual no coincide.

... (segunda línea del presente Contrato):

MARCA:	KIA
LÍNEA:	PICANTO
CLASE:	AUTOMOVIL
TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK
TIPO DE SERVICIO:	PARTICULAR
SERIE:	
CHASIS:	KNAB3512AKT348342
MOTOR:	G4LAJP075151
MODELO:	2019
COLOR:	BLANCO
PLACAS:	TL

Por lo anterior, se torna necesario que, la parte actora allegue contrato de prenda que identifique de manera correcta la placa del vehículo que se pretende aprehender.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,



RADICADO : 08001405300720220067700
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : BANCO SANTANDER COLOMBIA SA
DEMANDADO : LUIS JESUS MALDONADO SIERRA
PROVIDENCIA : AUTO 15/11/2022- INADMITE APREHENSIÓN

RESUELVE

Mantener en secretaría por el término de cinco (05) días la presente demanda, a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI ANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd7d121726321887cb415f7fa29866f84b859a1ce2dc41b7915b0e6d2e5995e**

Documento generado en 15/11/2022 02:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>